



CÓDIGO DE CONDUCTA

Santiago, Julio 2024





I. INTRODUCCIÓN

La confianza de los Clientes de las entidades que participan en el mercado financiero es esencial para su sano desarrollo. En este sentido, es fundamental que las entidades financieras fortalezcan una mirada sustentable, de largo plazo, lo que incluye la incorporación y desarrollo de una cultura y gobierno corporativo, así como el uso de herramientas y prácticas de negocio que permitan cumplir las expectativas y exigencias de los distintos actores involucrados.

Damon Asesores Limitada (en adelante “Damon”) busca promover y fortalecer esta confianza, a través de un adecuado relacionamiento con sus Clientes. Conforme lo anterior, se espera que cada colaborador de Damon siga las normas de este manual y tome decisiones conforme con la ética y buenas costumbres en los negocios. Todo colaborador de Damon será responsable de conocer y seguir las normas y procedimientos definidos en este Código.

En cumplimiento de lo anterior, y lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°21.314 y por las Normas de Carácter General N°502 de la Comisión para el Mercado Financiero, los Administradores de Damon ha aprobado el presente Código de Conducta, que establece los principios y normas que guiarán el actuar de Damon y sus Administradores, gerentes, apoderados, representantes, ejecutivos y todos los empleados, en la prestación de los servicios de asesoría de inversión a sus Clientes.

II. DEFINICIONES

- a) Asesor: es Damon Asesores Limitada o el colaborador o representante de Damon, que realice actividades propias de asesoría, orientación o recomendación a Clientes en relación a las actividades que son fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley N°21.314.-
- b) Cliente: es el Cliente o potencial Cliente de Damon que consiste en un inversionista individual o un grupo de inversionistas que pertenecen a una misma familia, que actúan como persona natural o a través de una o más personas jurídicas, y a quién se le presta o requiere los servicios de asesoría de inversiones financieras.
- c) Colaboradores: son los Administradores, gerentes, apoderados, representantes, ejecutivos y todos los empleados de Damon que realicen actividades relacionadas o accesorias al giro de la empresa.
- d) Instrumento(s) Financiero(s): todo título, contrato, documento o bien incorporal, nacional o extranjero, diseñado, empleado o estructurado con la finalidad de generar rentas monetarias, o dar cuenta de una deuda insoluble, incluyendo valores de oferta pública inscritos o no en el Registro de Valores y de Valores Extranjeros de la Ley N°18.045, divisas,



contratos derivados, contratos por diferencia, facturas y criptoactivos, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico.

- e) Portafolio: conjunto de activos o instrumentos financieros que son de propiedad de un Cliente y que se encuentran en una o más cuentas de inversión, a través de uno o más bancos o custodios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige el actuar de los Colaboradores de Damon, quienes deberán actuar siempre conforme a la moral y las buenas costumbres, enmarcando su actuar dentro del ordenamiento jurídico vigente.

IV. NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA

1. Deber de actuación conforme a la ética y normas de buena conducta.

Los Colaboradores de Damon mantendrán siempre una actitud amable, digna y respetuosa, tanto con los demás miembros del mercado financiero, como con sus Clientes. Especialmente, deberán conducir sus relaciones con responsabilidad, honestidad, lealtad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y con arreglo a las buenas prácticas del mercado de capitales.

2. Trato justo a los Clientes.

En sus recomendaciones, Damon considerará siempre los intereses de sus Clientes, velando porque éstos reciban un producto o servicio apropiado a sus necesidades, y se les proporcione una correcta y transparente atención y/o asesoría en todas las etapas de la relación contractual.

El trato justo implica por parte de Damon:

- (i) El deber de actuar con la debida idoneidad, cuidado y diligencia en el trato hacia sus Clientes.
- (ii) El desarrollo, comercialización y recomendación de productos que tomen en cuenta los intereses de sus Clientes.
- (iii) La adopción de medidas que permitan garantizar que toda asesoría entregada sea de calidad, permitiendo a los Clientes adoptar decisiones informadas.

3. Transparencia y veracidad.

Todo Cliente debe ser informado de manera oportuna, clara, veraz, íntegra y transparente sobre los términos de la asesoría entregada por Damon, así como sobre los costos, beneficios y riesgos asociados a los Instrumentos Financieros específicos que sean recomendados.



En ningún caso los Colaboradores de Damon podrán captar o mantener Clientes otorgando beneficios que fueran en contra de las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado financiero. Tampoco podrán realizar publicidad que induzca a confusión o error respecto de la naturaleza, características o efectos de las recomendaciones o asesorías que presta.

Los Colaboradores de Damon se abstendrán de difundir rumores, dar señales falsas o transmitir información falsa o confidencial que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar las decisiones de inversión de los Clientes.

Los Colaboradores de Damon no podrán elaborar recomendaciones que contengan declaraciones, alusiones o representaciones que puedan de cualquier forma inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión en sus Clientes respecto de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de los Instrumentos Financieros recomendados.

Este principio de transparencia requiere que:

- a) La información proporcionada al Cliente debe permitirle entender las características del Instrumento Financiero que se le ofrece, y cómo éste satisface sus necesidades particulares. En especial, la información debe describir en forma fácil de entender, dentro del marco regulatorio establecido, los principales aspectos del producto, eventuales limitaciones y los derechos y obligaciones que le asisten al Cliente.
- b) No se deben ocultar ni minimizar afirmaciones o advertencias importantes y, si se detectara que la información no es precisa o clara, se debe corregir e informar al Cliente oportunamente.
- c) El Cliente debe contar con un período de reflexión para estudiar, cuestionar y comprender la información que se le proporciona, de manera que pueda tomar una decisión informada sobre el Instrumento Financiero que está transando y las consecuencias de su operación.

4. Finanzas personales

Todo colaborador de Damon debe mantener una conducta financiera y comercial ejemplar, debiendo dar en todo momento cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos comerciales.

Lo anterior significa que todo colaborador debe manejar sus asuntos bancarios, financieros y comerciales en general de manera responsable y de acuerdo a su capacidad real de endeudamiento. En esta materia debe prevalecer un criterio de máxima prudencia, que no es compatible con la existencia de obligaciones impagas, vencidas o documentos protestados.



Si fuera el caso, el Colaborador que lo requiera deberá solicitar préstamos o financiamiento exclusivamente en entidades financieras formales y reconocidas, que se dediquen habitualmente a este giro y que estén dentro del marco legal vigente.

Las inversiones o negocios privados que efectúen los Colaboradores no pueden ser contrarios a los intereses de la empresa, a la ética ni a las buenas costumbres.

Se consideran comportamientos inapropiados para todo Colaborado recibir inversiones a título personal de Clientes, otorgar préstamos personales a terceras personas como práctica de negocio habitual, así como el involucrarse en negocios ilícitos.

V. RECOMENDACIONES

Los Colaboradores de Damon tienen por actividad principal la prestación de servicios de asesorías de inversión sobre los Portafolios de Clientes, manteniendo estos últimos la decisión de inversión final sobre la base de las recomendaciones. Sin perjuicio de lo anterior, los ejecutivos de Damon podrán tener poder de representación para operar o dar instrucciones sobre las cuentas de inversión en que los Clientes mantengan sus Portafolios. En este caso, deberán ceñirse siempre a las definiciones o instrucciones de los Clientes, sin que en ningún caso puedan ejercer una administración discrecional sobre el Portafolio de los Clientes.

Queda prohibido a los Colaboradores efectuar recomendaciones:

- (i) Que no consideren las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular.
- (ii) Que no cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizarla.

1. Contenido y forma de entregar las recomendaciones.

- a) Contenido: Al momento de efectuar una recomendación, los Colaboradores tendrán especialmente en cuenta el perfil del cliente en particular, así como sus expectativas y necesidades de ahorro o inversión.
- b) Forma: Las recomendaciones de los Asesores y los Colaboradores de Damon que presten asesoría a los Clientes deberán constar por escrito y contener una razón o explicación clara al Cliente.

2. Forma y contenido del registro.

De acuerdo a lo estipulado por la NCG N°502, las recomendaciones efectuadas por los Colaboradores de Damon serán debidamente registradas.



Para esto, la recomendación quedará documentada en los registros internos de la empresa que defina el Asesor, y será enviada por correo electrónico al Cliente, quien manifestará su aceptación también mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico de Asesor que hubiese efectuado la recomendación de la empresa donde serán registradas y almacenadas las recomendaciones. El contenido del correo contemplará al menos:

- La fecha en que se realizó la recomendación.
- La identificación de él o los Clientes a los que fueron dirigidas o, en su defecto, la indicación de que la recomendación fue difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos.
- Los demás aspectos que en el futuro defina el Asesor.

La información del referido registro deberá ser conservada por al menos 4 años, de forma íntegra e inalterable en el tiempo.

VI. CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Definición

Los conflictos de interés se producen cuando existe algún incentivo por parte de una entidad, o de las personas que los representan, para que se tome un curso de acción determinado que puede afectar negativamente el cumplimiento de las obligaciones que éstos tienen con sus Clientes. También se producen cuando existe contravención al principio de trato justo señalado previamente.

En las relaciones con sus Clientes, proveedores u otros terceros Damon y sus Colaboradores deberán evitar o mitigar los conflictos de interés, pero cuando esto no sea posible, deberán gestionar adecuadamente su resolución.

2. Forma de actuación

En las recomendaciones que realicen los Colaboradores, procurarán siempre privilegiar los intereses y necesidades de cada Cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al Cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, costos y riesgos inherentes a los Instrumentos Financieros o Portafolio sobre el que versa la recomendación.

Los Colaboradores procurarán siempre mantener plena independencia en su juicio y en las recomendaciones que realicen y en ningún caso podrán recibir pagos o *rebates* de parte de los emisores o instituciones cuyos instrumentos financieros recomienda u otros, salvo que hubiera sido informado previamente y autorizado por el Cliente.

Los Colaboradores de Damon no podrán descuidar los intereses de los Clientes que operen bajo su asesoría, ni aun con motivo del ejercicio de otras actividades o servicios relacionados con el giro de la empresa.



3. Obligación de Informar

Los Colaboradores -y en particular todos aquellos que por su actividad profesional puedan verse involucrados en cualquier situación de conflicto de interés que afecte su objetividad- tienen la obligación de reportar dicha situación a los Administradores de Damon. Éste deberá recopilar toda la información necesaria, de manera de evitar cualquier daño al Cliente y a la reputación de Damon.

Asimismo, los Colaboradores tendrán la obligación de informar y transparentar al Cliente la existencia del mismo, al momento de prestarle asesoría o venderle un producto. Esto cobra especial relevancia en aquellos casos en que los Administradores aún no se pronuncie sobre la resolución frente a un determinado conflicto de interés.

4. Lineamientos para la gestión del conflicto de interés:

En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos.

- (i) En caso de un conflicto de interés entre la Damon y un Cliente, primará siempre el interés del Cliente;
- (ii) En conflictos de interés entre Clientes: a) No se favorecerá a ninguno de ellos; b) No se podrán comentar bajo ninguna circunstancia, operaciones realizadas por los Clientes en cuestión; y c) No se podrá incentivar a un Cliente a operar en directo beneficio de otro.

5. Regalos o Compensaciones

Los Colaboradores de Damon no aceptarán beneficios personales o compensaciones económicas de ningún Cliente o proveedor, ni de ninguna otra persona natural o jurídica con la cual se relacionen en el desempeño de sus funciones, salvo para casos excepcionales o acordes con la costumbre, como para festividades especiales en cuyo caso dichos regalos o beneficios no podrán superar el valor de \$50.000.

No se considerarán como beneficio o compensación personal las invitaciones a actos sociales, conferencias, seminarios u otro tipo de actividades formativas, de desarrollo profesional o informativas, como asimismo, las invitaciones a almuerzos profesionales y la aceptación de regalos de carácter publicitario que se realicen en forma masiva o a un grupo de personas en que Damon no represente una parte significativa.

VII. DEL USO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

En los servicios financieros, la seguridad de la información es importante dado que, dependiendo del tipo de producto o servicio, la recopilación, almacenamiento y procesamiento de ésta involucra una cantidad significativa de antecedentes. La salvaguardia de datos financieros y personales (privacidad) es una de las principales responsabilidades de la industria de servicios financieros.



1. Deber de Confidencialidad

Los Colaboradores de Damon deberán salvaguardar toda información confidencial que reciban por parte de sus Clientes u otros agentes del mercado, y no podrán darla a conocer a ninguna persona salvo que esté expresamente autorizada para recibirla.

Por información confidencial se entiende cualquier información que no haya sido difundida públicamente, y que podría ser útil o beneficiosa para Damon, sus competidores u otros inversionistas. La información confidencial sólo debe ser utilizada para los fines establecidos por Damon y no para beneficio personal de sus Colaboradores, familiares, amigos u otros.

Sin perjuicio de lo anterior, no se entenderá como información confidencial, aquella información:

- a. Que sea pública o llegue a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento o infracción al presente contrato por parte de Damon.
- b. La información cuya divulgación haya sido requerida por una autoridad debidamente facultada por la ley o producto de un procedimiento judicial o administrativo, pero sólo dentro de los límites de dicho requerimiento.
- c. La información cuya publicación o divulgación haya sido aprobada por escrito por parte de los Clientes.

2. Prohibición de uso de Información Privilegiada.

Los Colaboradores de Damon guardarán estricta reserva de la información privilegiada a que tengan acceso en razón de las actividades que desarrollen, y no podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean la referida información.

Para los efectos de éste Código, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

VIII. Gestión diligente de reclamos y presentaciones.

Damon pondrá a disposición el correo electrónico contacto@damon.cl para canalizar los reclamos y presentaciones en lo que sea requerido.



Recibido el reclamo, se pondrá en conocimiento a los Administradores, quiénes evaluarán en su conjunto las medidas a tomar.

Si el reclamo es recibido por un medio diferente a la referida casilla de correo, quien hubiera recibido el reclamo deberá ponerlo en conocimiento los Administradores en el menor plazo posible, a fin de que éste pueda tomar las medidas necesarias.

Los Administradores llevarán un registro de los reclamos realizados, el cuál deberá contener el nombre, cédula de identidad o RUT y correo electrónico del reclamante. Los Administradores darán respuesta a los reclamos que se hagan a más tardar dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere recibido el reclamo.

En caso que el reclamo correspondiere a supuestas actuaciones fraudulentas por parte de Damon o alguno de sus Colaboradores, se deberá poner en conocimiento a los Administradores a fin de que éste tome las medidas pertinentes.

IX. CAPACITACIÓN

1. Acreditación

Los Colaboradores de Damon que realicen recomendaciones a Clientes, deberán contar con la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°502, ante el Comité de Acreditación a que se refiere dicha norma en el plazo de 12 meses desde su inscripción en el Registro de Asesores de Inversión de la CMF.

2. Capacitación Continua

Los Colaboradores de Damon deberán cumplir con el programa de capacitación continua que establezca los Administradores de Damon, el cual deberá cumplir con las exigencias de la NCG N°502, ser realizado por un tercero y deberá contemplar la realización, al menos cada tres años, de un curso de ética comercial aplicada a situaciones reales del mercado de capitales.

X. DUDAS:

Frente a cualquier duda respecto del contenido de este documento o acerca del curso de acción adecuado en determinada situación, los Colaboradores deberán analizar el asunto en cuestión con el Gerente General o con la administración de Damon Asesores Limitada, para definir la interpretación adecuada conforme a los fines de la sociedad.



XI. HISTORIAL

Versión	Responsable	Aprobaciones	Comentarios
1	Felipe Achondo Díaz	Tercera Sesión de Directorio, de fecha 24 de agosto de 2022.	Creación: Primera versión del Código de Conducta.
2	Felipe Achondo Díaz	Comité Administradores	Actualización Código